



## SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES Servicio de Ingeniería e Infraestructuras

### INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

El art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”.

De acuerdo con la naturaleza de la contratación externa del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondientes a los puntos de suministro indicados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, se decide no dividir en lotes el objeto del contrato de manera justificada, porque la realización independiente de las diferentes prestaciones dificulta la correcta ejecución técnica del contrato ya que implicaría coordinar la ejecución de dichas prestaciones por una pluralidad de contratistas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

José Luís González Antía  
Ingeniero Técnico Industrial Municipal

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

